



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

### Nº 3842-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 15 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y uno (31) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1284-2017-UNHEVAL/AL, del 25.SET.2017, informa que mediante el Oficio N° 002-2017-LLV/CCPD, del 08.SET.2017, el administrado Linver Luciano Villar, en su calidad de postulante al proceso de nombramiento, solicita se anule la Resolución Consejo Universitario N° 1903-2017-UNHEVAL, del 01.JUN.2017, que resuelve SUPRIMIR la palabra *oposición* del Art. 9° del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1824-2017-UNHEVAL, del 23.MAY.2017, sustentado su petición, entre otros hechos, en que la OPOSICIÓN es un mecanismo legítimo de defensa contra el abuso de autoridad que cometen malos funcionarios de la Administración Pública, que se han presentado casos de alteraciones de documentación en la numeración de los documentos presentados, con la finalidad de agregar documentos falsificados conseguidos en último momento; se han presentado casos de conflicto de intereses por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora del Concurso para favorecer a un concursante en particular, en perjuicio de otros con mejores lauros académicos, negando el acceso a la documentación del concurso y la falta de verificación de la información presentada incluyendo declaraciones juradas; asimismo precisa las normas legales que sustentan su pretensión. Que, en ningún momento al emitir la Resolución Consejo Universitario N° 1903-2017-UNHEVAL, de fecha 01.JUN.2017, que resuelve SUPRIMIR la palabra *oposición* del Art. 9° del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, no se ha vulnerado el derecho de los postulantes a realizar denuncia o a impugnar el procedimiento administrativo de concurso público de considerarlo necesario, tal es así que incluso en el artículo 25° del Reglamento se ha precisado el procedimiento en caso de impugnaciones; y la palabra *OPOSICIÓN* que se ha suprimido tiene relación o ha sido en el contexto de que deben existir más de dos postulantes, exigencia que no se encuentra en la Ley Universitaria, pero que si se encontraba en nuestro Reglamento; razón por la que se modificó el artículo 9° del Reglamento, permitiendo que un solo postulante pero que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y Reglamentos de la UNHEVAL, pueda ser nombrado docente ordinario mediante concurso público de méritos. Que atendiendo a que la Resolución cuya nulidad viene solicitando el administrado ha sido emitido por el Consejo Universitario y el mismo constituye última instancia administrativa; se considera que dicho ente debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud del administrado;

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, y estando de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado Linver Luciano Villar, de nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 1903-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de junio de 2017, que resolvió suprimir la palabra *oposición* del artículo 9° del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la UNHEVAL; disponiendo la notificación de la resolución a emitirse;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1356-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado *Linver Luciano Villar*, de nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 1903-2017-UNHEVAL, de fecha 01.JUN. 2017, que resolvió suprimir la palabra *oposición* del artículo 9° del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** la notificación respectiva, de acuerdo a las normas vigentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad-  
VRInv-AL-OCI  
Transparencia-Interesado  
DCalidad-FCCyF  
RRGG UEC-File-Archivo

YKFQ/Vam